

ORDENANZA N°: 1694/99.-

Ramallo, 13 de abril de 1999

VISTO:

Las actuaciones contenidas por el Expediente N° 4092-464/90 y su agrado a Fs. 69 al Expte. N° 2900-28329/96, por el cual ha sido tramitado el traspaso al dominio municipal de dos parcelas que pertenecen al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, originalmente expropiadas para la construcción de un Barrio Obrero y actualmente ocupadas por el Hogar de Tránsito del Complejo Municipal de Minoridad y Familia "Madre Teresa de Calcuta" y por el edificio de la Escuela de Música perteneciente a la Banda Popular Infante Juvenil de Ramallo, respectivamente, parcelas que se identifican catastralmente como: CIRC. I – SECC. "A" – Mza – PARCELAS 14a y 15; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha tramitado el traspaso de los bienes aludidos en el marco que prevé el Decreto-Ley N° 9533/80 y en virtud de ello ha realizado importantes inversiones, que justifican plenamente la necesidad de ordenar definitivamente tal situación dominial;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante la sanción de su Decreto N° 3609/98 ha desafectado de su destino original – B° Obrero – las fracciones de tierra fiscal ubicadas en nuestra jurisdicción, determinando a través del precitado instrumento legal su donación en favor de la Municipalidad de Ramallo;

Que en forma previa a la formal entrega de posesión, deberá ser aceptada la donación dispuesta, para que posteriormente se proceda a la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad; de conformidad con lo prescripto por la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de esa repartición;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación por parte del Estado Provincial y en favor de la Municipalidad de Ramallo de las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la Ciudad de Ramallo, reconocidas catastralmente como: CIRC. I – SECC. "A" -Mz. 37a PARCELAS 14a y 15 con una superficie total de Quinientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados con Treinta Decímetros Cuadrados (579,30 m²) y Dos Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados (2.625 m²), respectivamente, con la situación, dimensiones y linderos que surgen del plano obrante a Fs. 23 de Expediente Municipal N° 4092-464/90, aprobado con características 87-17-93; todo en el marco que prescriben los Arts. 39º -Inc. B) y 40º del Decreto Ley N°9533/80.-----

ARTÍCULO 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el trámite de perfeccionamiento de la donación cuya aceptación ha determinado el Artículo precedente, efectuando la pertinente registración dominial ante la Dirección Provincial del registro de la Propiedad de conformidad con las prescripciones de la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de esa Repartición.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE
1999.-----**